

pede al mismo por trimestres vencidos por la depositaria del ayuntamiento.

1.^a

El facultativo queda obligado a prestar la asistencia a todos los enfermos que sean vecinos de este término municipal, gratuitamente puesto que este contrato es de partido cerrado; y a los que se encuentren en los partidos Rurales, la hora de visita, en igual sentido siendo de cuenta de la parte la caballería.

2.^a

Los vecinos enfermos de los partidos Rurales, quedan obligados a trasladarse al pueblo; pues de lo contrario, las visitas posteriores a laudos y minutas tendrán que satisfacerlas al facultativo a juicio del ayuntamiento que designará la forma de los mismos.

3.^a

No podrá el facultativo prestar la asistencia en los partidos Rurales, en el caso de que en la población existieran enfermos de inminente peligro.

4.^a

Ninguno podrá el facultativo amentarse de la población sin permiso de la autoridad, y en todo caso dejando persona encargada que preste la asistencia.

5.^a

En caso de epidemia el ayuntamiento acordará la remuneración que por trabajos especiales haya a tener el facultativo sobre el sueldo que le corresponde.

6.^a

No podrá expedirse al facultativo, hasta tres meses antes de la terminación de este contrato, como igualmente, este, no podrá presentar renuncia del mismo, hasta tres meses después de terminado.

Bajo las anteriores bases establecidas por el Ayuntamiento y la Junta y aceptada por el facultativo, queda consolidado el anterior

